

DIRECTIVA N° 002-2015-GORE.ICA-GRPPAT

**"LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CICLO DE GESTION DE PROGRAMAS
REGIONALES Y PROYECTOS ESPECIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE
ICA"**

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	2
II.	FINALIDAD	2
III.	ALCANCE	2
IV.	BASE LEGAL	2
V.	PRINCIPIOS.....	2
VI.	NORMAS GENERALES	3
6.1.	PROGRAMAS REGIONALES	3
6.2.	PROYECTOS ESPECIALES.....	4
6.3.	CICLO DE VIDA DE LOS PROGRAMAS REGIONALES Y DE LOS PROYECTOS ESPECIALES	4
6.4.	MATRIZ DE MARCO LÓGICO	5
6.5.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.....	5
VII.	NORMAS ESPECÍFICAS	6
7.1.	ETAPAS DE LOS PROGRAMAS REGIONALES Y PROYECTOS ESPECIALES	6
7.2.	FINANCIAMIENTO	15
7.3.	ESTRUCTURA FUNCIONAL Y EQUIPO DE GESTIÓN	15
7.4.	MANUAL DE OPERACIONES.....	16
7.5.	MANUAL DE PROCESOS	18
7.6.	DEL ÉXITO DE LA INTERVENCIÓN	18
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	19
8.1.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	19
8.2.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	20
X.	VIGENCIA	20
X.	ANEXOS.....	20



DIRECTIVA N° 0002-2015-GORE.ICA-GRPPAT
"LINEAMIENTOS GENÉRICOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS REGIONALES Y PROYECTOS ESPECIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo determinar los lineamientos generales a seguir por los diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica (GORE-ICA) para viabilizar la creación, gestión y cierre de Programas Regionales y Proyectos Especiales, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

II. FINALIDAD

Orientar la creación, gestión y cierre de los Programas Regionales y Proyectos Especiales desarrollados por el Gobierno Regional de Ica hacia un enfoque de gestión para resultados, cuidando que los mismos alcancen los propósitos que dieron origen a su creación, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas Gobierno Regional de Ica que formulen algunas de sus intervenciones como Programas Regionales o Proyectos Especiales, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

IV. BASE LEGAL

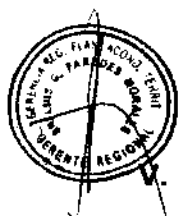
- a) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- c) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- d) Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

PRINCIPIOS

5.1. Para la aplicación de la presente Directiva deberá observarse los siguientes principios:

5.1.1. Principio de legalidad de funciones y actividades

Las funciones y actividades a realizar por los Programas Regionales y los Proyectos Especiales deberán estar plenamente justificadas y amparadas en las normas sustantivas, así como reflejarse en sus instrumentos de organización y funciones.



5.1.2. Principio de orientación al ciudadano

Los Programas Regionales y Proyectos Especiales se encaminan a la satisfacción de los ciudadanos de Ica; en tanto ello, es necesario que éstos comprendan sus necesidades actuales y futuras, debiendo esforzarse para cumplir y –inclusive- exceder sus expectativas.

5.1.3. Principio de eficacia

Los Programas Regionales y Proyectos Especiales deben estar premunidos de la aptitud suficiente para alcanzar el propósito para el cual fueron creados, y consecuentemente, los resultados que se esperan obtener durante su vigencia.

5.1.4. Principio de eficiencia

La gestión de los Programas Regionales y Proyectos Especiales debe procurar la optimización de los recursos disponibles a fin de alcanzar los resultados esperados.

5.1.5. Principio de autoridad

Los Programas Regionales y Proyectos Especiales se organizan de manera funcional, determinando una única autoridad responsable por los resultados de las intervenciones a su cargo.

5.1.6. Principio de especialidad

Los Programas Regionales y Proyectos Especiales deben integrar las funciones afines y eliminar posibles conflictos de competencia entre sus unidades funcionales y las unidades de organización del Gobierno Regional de Ica.

5.1.7. Principio de articulación estratégica

Los Programas Regionales y Proyectos Especiales articulan funcionalmente diversas acciones realizadas por el Gobierno Regional de Ica con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos y metas trazados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Ica.

VI. NORMAS GENERALES

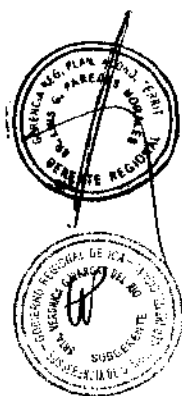
6.1. PROGRAMAS REGIONALES

6.1.1. Los Programas Regionales son estructuras funcionales creadas con la finalidad de hacer frente a un problema o situación crítica, o de implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica.

6.1.2. Dado que los Programas tienen alcance regional, su creación requiere ser aprobada mediante Ordenanza Regional.

6.1.3. Para el cumplimiento de su finalidad, los Programas Regionales creados deberán articular las intervenciones de las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional de Ica, favoreciendo su optimización en el territorio.

6.1.4. La formulación de los Programas Regionales deberá realizarse bajo la metodología del Marco Lógico, precisada en el numeral 6.4. de la presente Directiva; cumpliendo estrictamente los procedimientos, plazos, formatos y demás disposiciones aprobadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica en el



marco de los Sistemas Administrativos de Modernización de la Gestión Pública y de Planeamiento Estratégico.

6.2. PROYECTOS ESPECIALES

- 6.2.1.** Los Proyectos Especiales son un conjunto de actividades articuladas coherente y consistentemente a través de procesos conducentes a la obtención de uno o más objetivos siguiendo una metodología definida.
- 6.2.2.** Los objetivos obtenidos por la ejecución de un Proyecto Especial deberán orientarse a producir cambios en beneficio del público objetivo identificado, a través de actividades desarrolladas en un espacio temporal limitado.
- 6.2.3.** Los productos obtenidos a través de Proyectos Especiales deberán estar vinculados a:
- a) Acciones que contribuyan directamente al logro de los objetivos estratégicos formulados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Ica; o,
 - b) La implementación de cambios organizacionales o institucionales que permitan mejorar las condiciones para proveer bienes y servicios públicos por parte del Gobierno Regional de Ica.
- 6.2.4.** Los Proyectos Especiales podrán tener una duración máxima de tres (03) años, incluyendo sus etapas de formulación y evaluación.
- 6.2.5.** Para la creación de Proyectos Especiales se requiere su aprobación mediante un Decreto Regional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20° y 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- 6.2.6.** La formulación de los Proyectos Especiales se realizará bajo la metodología del Marco Lógico, precisada en el numeral 6.4. de la presente Directiva; cumpliendo estrictamente las metodologías, procedimientos, plazos, formatos y demás disposiciones aprobadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, en el marco de los Sistemas Administrativos de Modernización de la Gestión Pública y de Planeamiento Estratégico.

6.3. CICLO DE VIDA DE LOS PROGRAMAS REGIONALES Y DE LOS PROYECTOS ESPECIALES



- 6.3.1.** Al ser intervenciones temporales, los Programas Regionales y los Proyectos Especiales poseen un ciclo de vida que consta de tres (03) etapas, las cuales permiten definir el inicio y término de los mismos.



- 6.3.2.** Las tres etapas son las siguientes:

- a) Etapa 1: Formulación
- b) Etapa 2: Operación
- c) Etapa 3: Monitoreo, evaluación y cierre.

6.4. MATRIZ DE MARCO LÓGICO

6.4.1. Los Programas Regionales y Proyectos Especiales contribuyen a la generación de resultados por parte del Gobierno Regional de Ica, razón por la cual su creación requerirá la elaboración de una matriz de Marco Lógico. Dicha herramienta permite estructurar las principales acciones de los Programas Regionales y Proyectos Especiales, orientándolas a la consecución de los objetivos previstos, en base a determinada evidencia.

6.4.2. Los componentes básicos de una matriz de Marco Lógico son:

- a) Un conjunto de elementos estratégicos (insumos, actividades, resultados, efecto e impacto);
- b) Un conjunto de indicadores (de insumo y/o de producto y/o de resultado);
- c) Los medios de verificación de los indicadores;
- d) Los supuestos críticos; y,
- e) Los responsables del logro de los resultados planteados.

El Anexo N° 1 contiene el modelo de matriz de Marco Lógico a ser empleado en esta etapa.

6.4.3. La elaboración de la matriz de Marco Lógico será responsabilidad del equipo formulador del Programa Regional o Proyecto Especial, y deberá realizarse durante la etapa de formulación (etapa 1).

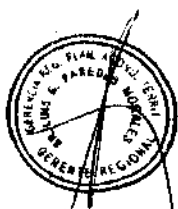
6.4.4. Al ser la herramienta que estructura y declara las metas de las acciones que se pretenden desarrollar a través de los Programas Regionales o Proyectos Especiales del Gobierno Regional de Ica, la matriz de Marco Lógico es el principal insumo de las etapas de planificación, monitoreo y evaluación.

6.5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

6.5.1. Para garantizar el logro de los objetivos planteados por los Programas Regionales y Proyectos Especiales, durante la etapa de planificación (etapa 2) se requiere la elaboración de determinados instrumentos de gestión que orienten y viabilicen las intervenciones a realizarse.

6.5.2. El Jefe del Programa Regional o del Proyecto Especial es responsable de formular oportunamente los instrumentos de gestión, con el apoyo debido del equipo del Programa Regional o Proyecto Especial, cumpliendo estrictamente con los procedimientos, plazos, formatos y demás disposiciones aprobadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica en el marco de los Sistemas Administrativos de Modernización de la Gestión Pública y de Planeamiento Estratégico.

6.5.3. En caso el Programa Regional o el Proyecto Especial (i) requiera elevados niveles de coordinación; p, (ii) si la ejecución de determinados componentes se encontrasen a cargo de otros órganos, unidades orgánicas, organismos públicos o empresas diferentes al órgano al cual se plantea su adscripción; durante la formulación de los instrumentos de gestión se deberá requerir la participación de tales instancias, en el marco de las disposiciones específicas aprobadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica.



6.5.4. Los instrumentos de gestión que deben poseer los Programas Regionales y Proyectos Especiales son los siguientes:

- a) Un Plan Temático que comprenda el horizonte total del Programa Regional o Proyecto Especial, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional;
- b) Un Manual de Operaciones del Programa Regional o Proyecto Especial, que contenga lo señalado en la presente Directiva, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional; y,
- c) Un Manual de Procesos del Programa Regional o Proyecto Especial, que contenga el detalle de los procesos a nivel de actividad de acuerdo a lo señalado en la presente Directiva, aprobado por Resolución del órgano al cual se encuentra adscrito.

7. NORMAS ESPECÍFICAS

7.1. ETAPAS DE LOS PROGRAMAS REGIONALES Y PROYECTOS ESPECIALES

Las etapas por las cuales atraviesan los Programas Regionales y Proyectos Especiales permiten identificar el avance en el ciclo de vida de los mismos. Al finalizar cada etapa existen hitos que reflejan la conclusión de cada una.

Las características principales de las etapas de los Programas Regionales y Proyectos Especiales son las siguientes:

7.1.1. ETAPA 1: FORMULACIÓN

Durante la etapa de formulación se define y formaliza el Programa Regional o Proyecto Especial, a través de la ejecución de las siguientes acciones:

7.1.1.1. Constitución del Equipo Formador del Programa Regional o Proyecto Especial

El área que requiera crear un Programa Regional o un Proyecto Especial deberá convocar a aquellos órganos, unidades orgánicas, empresas u organismos públicos del GORE-ICA cuya participación en el desarrollo de la ejecución de la intervención sea necesaria dadas sus competencias.

Producto de la convocatoria, se deberá conformar un Equipo Formador del Programa Regional o Proyecto Especial, el cual estará coordinado por un representante del área que propuso su creación y conformado por especialistas o personas con amplio conocimiento de la problemática que se busca responder. De ser posible, el equipo deberá integrar a aquellos especialistas que serán responsables de la dirección, planificación y/o ejecución del Programa Regional o Proyecto Especial.

7.1.1.2. Definición de la intervención a realizarse a través del Programa Regional o Proyecto Especial

Constituido el Equipo Formador, este deberá definir las principales características de la intervención a realizarse a través de las siguientes actividades:

- a) Análisis de la situación e identificación de la problemática (elaboración del árbol de problemas, del árbol de objetivos e identificación del objetivo



general y los objetivos específicos del Programa Regional o Proyecto Especial;

- b) Análisis de las alternativas existentes para responder a la problemática y lograr el objetivo de la intervención;
- c) Elaboración del Mapa de Actores, el mismo que deberá incorporar el análisis de los Stakeholders o actores internos y externos involucrados en la ejecución del Programa Regional o Proyecto Especial;
- d) Definición y justificación del tipo de Programa Regional o Proyecto Especial propuesto; y,
- e) Definición del alcance, público objetivo y temporalidad del Programa Regional o Proyecto Especial propuesto.

7.1.1.3. Elaboración de la matriz de Marco Lógico

El equipo responsable de la formulación del Programa Regional o Proyecto Especial deberá elaborar la matriz de Marco Lógico atendiendo las disposiciones señaladas en el numeral 6.4 de la presente Directiva, en concordancia con el alcance, la temporalidad y los objetivos definidos previamente para la intervención.

7.1.1.4. Elaboración del Acta de Acuerdo que valida las herramientas y la propuesta del Programa Regional o Proyecto Especial

Diseñada la intervención del Programa Regional o Proyecto Especial, el Equipo Formador deberá elaborar un Acta de Acuerdo, el mismo que evidencia la conformidad respecto a la propuesta elaborada, así como las herramientas que sintetizan la misma.

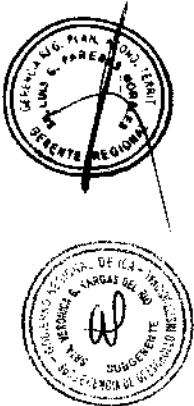
Todos los miembros del Equipo Formador deberán suscribir el Acta de Acuerdo, así como visar los documentos que sustenten la propuesta concordada del Programa Regional o Proyecto Especial.

7.1.1.5. Elaboración del Informe Técnico Sustentatorio a cargo del Equipo Formador responsable

Acordada la propuesta, el Equipo Formador deberá iniciar el proceso de aprobación del Programa Regional o Proyecto Especial, para lo cual se requerirá la elaboración de un Informe Técnico Sustentatorio que sintetice la propuesta de la intervención y contenga la siguiente información, como mínimo:

- a) La descripción narrativa de la problemática: conteniendo los árboles de problemas y los de objetivos;
- b) La propuesta de intervención del Programa Regional o Proyecto Especial: conteniendo la naturaleza, la dependencia, la finalidad, los objetivos, la evidencia que sustenta la propuesta; la población objetivo y el tiempo de duración del Programa Regional o Proyecto Especial;
- c) El Marco Lógico del Programa Regional o Proyecto Especial;
- d) La estructura funcional, incluyendo las funciones específicas del equipo de gestión propuesto para el Programa Regional o Proyecto Especial;
- e) Los principales procesos de gestión identificados para el Programa Regional o Proyecto Especial.
- f) Los principales gastos previstos por el Programa Regional o Proyecto Especial, incluyendo –de ser un Programa Regional- aquellos gastos necesarios para la elaboración de una Línea de Base para la posterior evaluación de impacto de la intervención.

El Informe Técnico Sustentatorio deberá ser elaborado cumpliendo estrictamente las metodologías, procedimientos, plazos, formatos y demás



disposiciones aprobadas por la Gerencia de Planificación del GORE-ICA, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

Asimismo, deberá adjuntar al Informe Técnico Sustentatorio, dos (02) copias impresas del proyecto de norma que aprobará el Programa Regional o Proyecto Especial, las cuales deberán estar debidamente visadas por:

- a) El responsable del equipo formulador;
- b) El superior jerárquico inmediato de aquel o el titular de la unidad orgánica de tercer nivel al cual pertenece el responsable del Equipo Formulatorio, en caso tal unidad orgánica se encuentre implementada y,
- c) El titular del órgano de segundo nivel organizacional al cual pertenece el responsable del Equipo Formulatorio.

Adicionalmente a ello, esta documentación deberá estar acompañada por un CD, USB u otro soporte magnético conteniendo la versión digital editable del proyecto de norma y del Informe Técnico Sustentatorio.

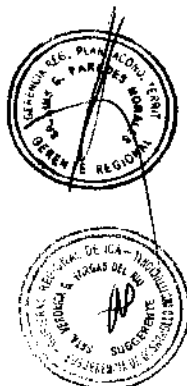
7.1.1.6. Opinión favorable y visto bueno de las instancias del Gobierno Regional de Ica involucradas en la ejecución del Programa Regional o del Proyecto Especial

De requerirse la participación de alguna instancia del Gobierno Regional de Ica distinta a aquella responsable del Programa Regional o del Proyecto Especial para la generación de los resultados esperados, el Equipo Formulatorio deberá incorporar al Informe Técnico Sustentatorio, la opinión favorable de aquellas, así como gestionar el visto bueno de los responsables de dichas instancias, tanto en el Informe Técnico Sustentatorio como en las dos (02) copias impresas del proyecto de norma respectiva. Dichas opiniones y visto bueno deberán incorporarse antes de su tramitación ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

7.1.1.7. Revisión y emisión de Opinión en Materia de Modernización de la Gestión Pública por parte de la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Consolidadas las opiniones pertinentes conforme al artículo anterior, el titular del órgano de segundo nivel organizacional al cual pertenece el responsable del Equipo Formulatorio deberá derivarlas -junto al Informe Técnico Sustentatorio y al proyecto de norma de aprobación debidamente visado-, a la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que esta emita Opinión en Materia de Modernización de la Gestión Pública, respecto a:

- a) Las competencias del Gobierno Regional de Ica y las funciones de unidades de organización responsables de la implementación del Programa Regional o Proyecto Especial propuesto, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y demás normas pertinentes;
- b) Las competencias y funciones de las instancias del Gobierno Regional de Ica involucradas en la ejecución del Programa Regional o Proyecto Especial propuesto, que no pertenezcan al órgano responsable del mismo, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y demás normas pertinentes;
- c) Las funciones de las unidades de organización responsables de la implementación del Programa o Proyecto propuesto, de acuerdo al



Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y demás normas pertinentes;

- d) La conveniencia y consistencia tanto de la modalidad como de la estrategia propuesta por el Programa Regional o Proyecto Especial, con relación a los objetivos estratégicos definidos por el Gobierno Regional de Ica; y,
- e) El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva y aquellas aplicables en materia del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

De considerar que la propuesta de creación del Programa Regional o Proyecto Especial se adecua a lo previsto en la presente Directiva conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la Subgerencia de Desarrollo Institucional deberá visar los dos (02) juegos del proyecto de Decreto Regional u Ordenanza Regional.

En caso existan observaciones técnicas respecto al Programa Regional o Proyecto Especial formulado, la propuesta deberá ser devuelta al Equipo Formador del Programa Regional o Proyecto Especial para la subsanación de las observaciones respectivas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la comunicación de la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

7.1.1.8. Revisión y emisión de Opinión Presupuestal por parte de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación

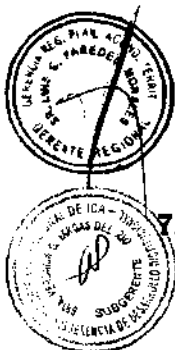
En caso la implementación del Programa Regional o Proyecto Especial propuesto requiera de un incremento en el presupuesto aprobado del órgano al cual se encontraría adscrito, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá remitir la propuesta a la Subgerencia de Presupuesto y Tributación para que esta emita opinión sobre la viabilidad presupuestal de la intervención.

De considerarla viable, la Subgerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia de Finanzas deberá emitir opinión favorable, visar los dos juegos del Proyecto de Decreto Regional u Ordenanza Regional, y remitir la documentación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su respectiva consideración, visto y remisión a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En caso existan observaciones presupuestales respecto al Programa Regional o Proyecto Especial formulado, la propuesta deberá ser devuelta por la Subgerencia de Presupuesto y Tributación directamente al Equipo Formador del Programa Regional o Proyecto Especial para la subsanación de las observaciones respectivas en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la comunicación de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación. Copia del documento con las observaciones presupuestales deberá ser remitido a la Subgerencia de Desarrollo Institucional.

7.1.1.9. Revisión y emisión de Opinión Legal por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica

Una vez que la Subgerencia de Desarrollo Institucional haya emitido la Opinión en Materia de Modernización de la Gestión Pública, y, de ser el caso, Subgerencia de Presupuesto y Tributación haya emitido Opinión Presupuestal



respectiva; la Oficina Regional de Asuntos Jurídicos deberá emitir opinión sobre la viabilidad legal del Programa Regional o Proyecto Especial propuesto.

De considerarlo legalmente viable, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica deberá visar los dos juegos del Proyecto de Decreto u Ordenanza Regional y remitirlos a la Gerencia General Regional.

En caso existan observaciones de carácter legal respecto al Programa Regional o Proyecto Especial formulado, la propuesta deberá ser devuelta por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica directamente al Equipo Formador del Programa Regional o Proyecto Especial para la subsanación de las observaciones respectivas en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la comunicación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Copia del documento con las observaciones legales deberá ser remitida a la Subgerencia de Desarrollo Institucional.

Solo para el caso de Programas Regionales:

7.1.1.10. Revisión y autorización de parte de la Gerencia General Regional para el envío del expediente a la Secretaría del Consejo Regional

Consolidada la propuesta y las opiniones pertinentes, la Gerencia General Regional analizará la misma a fin de determinar la pertinencia o relevancia de su autorización o archivo. En caso esta sea autorizada, el proyecto de Ordenanza Regional deberá ser visado por la Gerencia General Regional y, posteriormente ser remitido a la Secretaría del Consejo Regional.

Con el expediente remitido por la Gerencia General Regional, la Secretaría del Consejo Regional lo pondrá a consideración del Consejo Regional, de estimarlo pertinente.

De considerarlo necesario, o a pedido de las Comisiones del Consejo Regional, el equipo formulador del Programa y el titular del órgano al cual se encuentra adscrito deberán sustentar el mismo ante tales Comisiones y/o el Consejo Regional.

7.1.1.11. Aprobación de la Ordenanza Regional por el Consejo Regional

De ser aprobada la Ordenanza que propone la creación del Programa Regional, la Secretaría del Consejo Regional deberá comunicarlo a la Gerencia General Regional para que se disponga que la Oficina Regional de Administración gestione su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica; de igual manera se deberá remitir una copia del mismo al órgano al cual se encuentra adscrito el Programa, al órgano proponente y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica.

HITO DE LA ETAPA 1: Publicación de la Ordenanza que aprueba la creación del Programa Regional.

Solo para el caso de Proyectos Especiales

7.1.1.12. Revisión y autorización de parte de la Gerencia General Regional para el envío del expediente al Despacho de Gobernación Regional

Consolidada la propuesta y las opiniones pertinentes, la Gerencia General Regional analizará la misma, autorizando su aprobación o rechazándola. En caso esta sea autorizada, el proyecto de Decreto Regional deberá ser visado por la Gerencia General Regional, y deberá contar además con el acuerdo



favorable del Comité de Gerentes Regionales respecto al Decreto Regional propuesto. Con los vistos respectivos, deberá ser posteriormente remitido al Despacho del Gobernador Regional.

7.1.1.13. Revisión, firma y publicación del Decreto Regional

Remitida la propuesta por la Gerencia General Regional, el Gobernador Regional analizará la misma a fin de determinar la pertinencia o relevancia de su aprobación o archivo.

En caso esta sea aprobada, el proyecto de Decreto Regional deberá ser firmado por el Gobernador Regional y, posteriormente, remitido a la Gerencia General Regional. Dicho órgano deberá disponer que la Oficina Regional de Administración gestione la publicación del Decreto Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica; De igual forma deberá remitir una copia del mismo al órgano al cual se encuentra adscrito el Proyecto Especial, al órgano proponente y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica.

HITO DE LA ETAPA 1: Publicación del Decreto Regional que aprueba la creación del Proyecto Especial.

7.1.2. ETAPA 2: OPERACION

Constituido formalmente el Programa Regional o Proyecto Especial, se inicia la etapa de operación, durante la cual el Jefe del Programa Regional o del Proyecto Especial -con el apoyo debido del equipo del Programa Regional o Proyecto Especial- deberá:

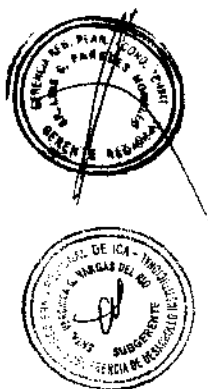
Para los Proyectos Especiales:

- a) Formular los instrumentos de gestión necesarios para la ejecución de la intervención, cumpliendo estrictamente con las disposiciones establecidas en el numeral 6.5. de la presente Directiva.
- b) De forma excepcional, previo pedido sustentado del Jefe del Proyecto Especial, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial podrá autorizar la propuesta de creación de actividades operativas para un Proyecto Especial, de corresponder.

Para los Programas Regionales:

- a) Formular los instrumentos de gestión necesarios para la ejecución de la intervención, cumpliendo estrictamente con las disposiciones establecidas en el numeral 6.5. de la presente Directiva.
- b) Gestionar la incorporación de una actividad operativa en el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional de Ica, dentro del órgano al cual se encuentra adscrito el Programa Regional.
- c) Gestionar el inicio de la elaboración de la Línea de Base del Programa Regional que permita identificar la situación inicial contra la cual comparar la situación posterior a la intervención del Programa Regional y medir el valor público o cambio generado.

HITO DE LA ETAPA 2: Acta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial respecto a la conclusión de la etapa.



Durante esta etapa, se procede a su vez con la ejecución del Programa Regional o del Proyecto Especial, y se desarrollan las tareas planificadas con los recursos asignados al Programa Regional o Proyecto Especial, en el marco de lo regulado por los instrumentos de gestión del mismo, a fin de generar los productos y resultados previstos.

HITO DE LA ETAPA 3: Actividades y productos programados realizados y entregados por el Programa Regional o Proyecto Especial.

7.1.3. ETAPA 3: MONITOREO, EVALUACIÓN Y CIERRE

Con la finalidad de verificar la eficiencia y eficacia alcanzada por los Programas Regionales y Proyectos Especiales, se deberá seguir las siguientes sub etapas, cumpliendo estrictamente las metodologías, procedimientos, plazos, formatos y demás disposiciones aprobadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

7.1.3.1. Sub etapa 4.1: Del monitoreo:

El monitoreo supone el seguimiento sistemático y continuo de las actividades, procedimientos y metas, contemplados en los instrumentos de gestión del Programa Regional o Proyecto Especial.

Esta sub etapa deberá desarrollarse paralelamente a la ejecución del Programa Regional o Proyecto Especial.

HITO DE LA SUB ETAPA 4.1: Reportes de Monitoreo del Programa Regional o Proyecto Especial entregados a la Subgerencia de Desarrollo Institucional.

7.1.3.2. Sub etapa 4.2: De la evaluación de la gestión:

Esta Sub etapa se refiere a la evaluación de la eficiencia y eficacia en los procesos realizados por el equipo de gestión responsable de los resultados esperados por el Programa Regional o Proyecto Especial.

Esta sub etapa deberá desarrollarse anualmente teniendo como hito la entrega de Informes de Evaluación de Gestión que identifiquen los logros y debilidades en la gestión del Programa Regional o Proyecto Especial, así como un conjunto de recomendaciones para su optimización.

HITO DE LA SUB ETAPA 4.2: Informes de Evaluación de la Gestión del Programa Regional o Proyecto Especial entregados a la Subgerencia de Desarrollo Institucional

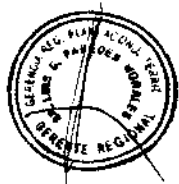
7.1.3.3. Sub etapa 4.3: De la evaluación de los resultados:

Esta Sub etapa se refiere a la evaluación de los resultados generados por el Programa Regional o Proyecto Especial, los cuales dependiendo el tipo de intervención, podrá referirse a:

a) Para Proyectos Especiales:

Se refiere a la evaluación de los productos y resultados generados a través de las acciones de los Proyectos Especiales.

El Jefe del Proyecto deberá realizar las gestiones necesarias para contratar el desarrollo de una evaluación independiente que permita



medir los resultados del Proyecto Especial, en el marco de las disposiciones específicas aprobadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional.

b) **Para Programas Regionales:**

Se refiere a la evaluación de los resultados y el impacto generado en la población beneficiaria a través de las acciones de los Programas Regionales, así como la contribución de éstos a la finalidad planteada, tomando la Línea de Base elaborada en la etapa de planificación del Programa Regional como la situación inicial contra la cual comparar la intervención y medir el cambio logrado.

El Jefe del Programa deberá realizar las gestiones necesarias para contratar el desarrollo de una evaluación independiente para medir los resultados e impacto del Programa que utilice como línea de base de la situación inicial, en el marco de las disposiciones específicas aprobadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional.

Alternativamente, para desarrollar la evaluación independiente a que hace mención el presente artículo, el Jefe del Programa Regional o Proyecto Especial podrá solicitar el apoyo técnico y/o financiero de organismos nacionales y/o internacionales y/o otros, establecido mediante acuerdos de cooperación interinstitucional u otros mecanismos que se consideren conveniente, en el marco de la normatividad vigente.

El Hito de esta sub etapa se logra con la entrega del Informe de Evaluación de Resultados del Proyecto Especial o Programa Regional, cuyas conclusiones y recomendaciones deberán constituirse en aportes para la toma de decisiones del Gobierno Regional de Ica que afecten al desarrollo del Programa o las zonas vulnerables materia de intervención.

Adicionalmente a lo anterior, el Informe de Evaluación deberá necesariamente pronunciarse sobre la necesidad o conveniencia de que la intervención se mantenga de manera permanente como parte de las actividades de un órgano, organismo público o empresa del Gobierno Regional de Ica, recomendando la instancia que deberá estar a cargo de la intervención.

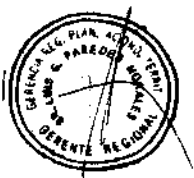
En caso se concluya que la intervención no se mantenga permanentemente, la evaluación deberá necesariamente recomendar el órgano, organismo público o empresa del Gobierno Regional de Ica que deberá hacerse responsable de los productos o resultados del Programa Regional o del Proyecto Especial, ejecutados a la fecha.

HITO DE LA SUB ETAPA 4.3: Informe de Evaluación del Programa Regional o del Proyecto Especial, entregado a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

HITO DE LA ETAPA 4: Acta de Evaluación de la Subgerencia de Desarrollo Institucional respecto a las Sub etapas concluidas.

7.1.3.4. Sub etapa 4.3: Del Cierre

De las actividades del cierre del Programa Regional o del Proyecto Especial



El cierre del Programa Regional o Proyecto Especial se formaliza mediante un Acta de Cierre debidamente suscrito por:

- a) El Jefe del Programa Regional o del Proyecto Especial;
- b) Los responsables de las unidades funcionales del Programa Regional o del Proyecto Especial, conforme a su respectivo Manual de Operaciones, de existir;
- c) El titular del órgano al cual se encuentra adscrito el Programa Regional o el Proyecto Especial;
- d) El titular del órgano que se encargará de la continuidad de la intervención o el responsable de los productos y resultados ejecutados a la fecha, designado por la Gerencia General Regional; y
- e) El Subgerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

HITO DE LA ETAPA 5: Acta de Cierre del Programa Regional o Proyecto Especial entregado al órgano al cual se encuentra adscrita la intervención, a la Gerencia General Regional y a la Subgerencia de Desarrollo Institucional

7.2. FINANCIAMIENTO

- 7.2.1. Durante la etapa de planificación el Jefe del Programa Regional o del Proyecto Especial deberá identificar la o las fuentes de financiamiento del mismo, así como realizar las gestiones administrativas correspondientes para la asignación de recursos que financien las actividades y/o tareas del Centro de Costos correspondiente al órgano al cual se encuentra adscrito el Programa Regional o Proyecto Especial.
- 7.2.2. Las asignaciones de recursos deberán guardar concordancia con el presupuesto estimado durante las etapas de formulación y planificación del Programa Regional o del Proyecto Especial, así como con las opiniones emitidas por la Subgerencia de Presupuesto y Tributación.
- 7.2.3. Para aprobar el presupuesto y asignar el financiamiento de las intervenciones del Programa Regional o del Proyecto Especial, se requerirá opinión previa favorable de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación.
- 7.2.4. En caso las instancias del Gobierno Regional de Ica involucradas en la implementación de un Programa Regional asuman responsabilidad respecto a la ejecución de un conjunto de actividades contempladas por aquel; los responsables de dichas instancias podrán realizar las gestiones administrativas pertinentes ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la creación de una actividad operativa adicional en sus correspondientes órganos para atender el Programa Regional.

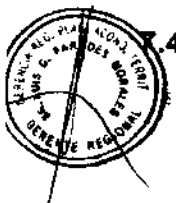


7.3. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y EQUIPO DE GESTIÓN



- 7.3.1. Para la ejecución de los Programas Regionales y Proyectos Especiales se requiere de un equipo encargado de la gestión del mismo, denominado "equipo de gestión", el cual deberá estar organizado a través de una estructura funcional.

- 7.3.2.** La estructura funcional es aquella en la cual la diferenciación y agrupación de responsabilidades en instancias funcionales responde a sus características comunes y al nivel de relevancia de éstas para la ejecución del Programa Regional o del Proyecto Especial, y no a las líneas tradicionales de jerarquía.
- 7.3.3.** De acuerdo a estos criterios, y con la finalidad de asegurar el óptimo funcionamiento de los Programas Regionales y de los Proyectos Especiales, las estructuras funcionales deberán estar compuestas al menos por las siguientes instancias:
- a) Una Jefatura del Programa Regional o del Proyecto Especial, la cual será responsable de lograr los objetivos del Programa Regional o Proyecto Especial;
 - b) Un equipo técnico, en el cual se agrupen las responsabilidades de elaboración y actualización de los instrumentos de gestión, así como los procesos de monitoreo y evaluación del Programa Regional o del Proyecto Especial.
 - c) Un equipo encargado de las responsabilidades o funciones claves identificadas para el desarrollo efectivo de las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos del Programa Regional o Proyecto Especial, conforme a su matriz de Marco Lógico. Como máximo se podrá constituir un equipo por cada Resultado formulado en la matriz de Marco Lógico.
- 7.3.4.** Excepcionalmente a lo anterior, un Programa Regional podrá contener un Comité Directivo en los siguientes supuestos:
- a) En caso el Programa Regional articule permanentemente las intervenciones de diferentes órganos, unidades orgánicas, organismos públicos o empresas del Gobierno Regional de Ica; o,
 - b) Si la naturaleza de la intervención planteada por el Programa Regional hace necesaria la provisión concertada de una cantidad relevante de los servicios prestados por el Gobierno Regional de Ica.
- 7.3.5.** En ambos casos en el Informe Técnico Sustentatorio el Equipo Formador deberá justificar que la participación de alto nivel de tales órganos, unidades orgánicas, organismos públicos o empresas del Gobierno Regional de Ica es indispensable para la generación de los resultados planteados por el Programa Regional.



7.4. MANUAL DE OPERACIONES

7.4.1. Del Manual de Operaciones

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5 de la presente Directiva, durante la etapa de planificación, se deberá elaborar un Manual de Operaciones, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Conforme a las normas en materia de Modernización de la Gestión Pública, el Manual de Operaciones de los Programas Regionales y de los Proyectos Especiales deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) La Base Legal que sustente la intervención y/u otorgue la competencia al Gobierno Regional de Ica para intervenir;



- b) La descripción detallada del Programa Regional o del Proyecto Especial, compuesta por la síntesis de la estrategia de intervención contenida en el Informe Técnico Sustentatorio del Programa Regional o del Proyecto, así como en la norma de creación;
- c) La organización funcional del Programa Regional o del Proyecto Especial;
- d) Las responsabilidades del Programa Regional o del Proyecto Especial; y,
- e) Los principales procesos de gestión del Programa Regional o del Proyecto Especial.

7.4.1.1. De la organización del Programa Regional o del Proyecto Especial.

La organización del Programa Regional o del Proyecto Especial hace referencia a:

- a) La estructura funcional del Programa Regional o Proyecto Especial.
- b) El equipo de gestión que conformará el Programa Regional o Proyecto Especial.
- c) El perfil de puestos de los miembros del equipo de gestión del Programa Regional o del Proyecto Especial.

7.4.1.2. De las responsabilidades del Programa Regional o del Proyecto Especial

Las responsabilidades del Programa Regional o Proyecto Especial hacen referencia a:

- a) La descripción de las funciones específicas de las instancias funcionales que componen la estructura funcional del Programa Regional o Proyecto Especial;
- b) Las funciones específicas de cada puesto definido para los integrantes del equipo de gestión del Programa Regional o del Proyecto Especial.

7.4.1.3. De los principales procesos de gestión del Programa Regional o Proyecto Especial

Los principales procesos de gestión del Programa Regional o Proyecto Especial deberán:

- a) Agruparse a través de un Mapa de Procesos de acuerdo a la siguiente tipología: (i) procesos estratégicos; (ii) operativos; (iii) de soporte; y, (iv) de monitoreo y evaluación.
- b) Detallar secuencialmente la manera como se relacionan las funciones del Programa Regional o del Proyecto Especial con las responsabilidades del equipo de gestión, así como con las instancias del Gobierno Regional de Ica involucradas; para el cumplimiento de las actividades contempladas por la intervención.

- 7.4.2.** La elaboración del Manual de Operaciones es responsabilidad del Jefe del Programa Regional o del Proyecto Especial, en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos y empresas involucradas en el desarrollo del mismo, cumpliendo estrictamente las metodologías, procedimientos, plazos, formatos y demás disposiciones aprobadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional, en el marco de los Sistemas Administrativos de Modernización de la Gestión Pública y Planeamiento Estratégico.



7.5. MANUAL DE PROCESOS

Los Programas Regionales y los Proyectos Especiales deberán poseer un Manual de Procesos que contenga el detalle a nivel de actividad de los procesos identificados en el Mapa de Procesos contenido en el Manual de Operaciones.

El Manual de Procesos deberá ser aprobado mediante Resolución del órgano al cual se encuentra adscrito el Programa Regional o el Proyecto Especial.

El Manual de Procesos deberá detallar los siguientes tipos de procesos:

- 7.5.1. Procesos Estratégicos:** A través de los cuales se planifican, acuerdan y coordinan las actividades a ser desarrolladas por los Programas Regionales y por los Proyectos Especiales a fin de garantizar el logro de los objetivos planteados por la intervención al momento de su creación.
- 7.5.2. Procesos Operativos:** A través de los cuales se ejecutan directamente las actividades programadas por el Programa o Proyecto para la consecuente generación de los productos y resultados establecidos por la intervención, en concordancia a las estrategias definidas en los procesos de estratégicos.
- 7.5.3. Procesos de Soporte:** A través de los cuales se apoya y complementa los procesos de ejecución, asegurando la disponibilidad de los recursos logísticos y financieros, así como la adecuada coordinación y aprobación de actividades o productos previstos por el Programa Regional o Proyecto Especial.
- 7.5.4. Procesos de Monitoreo y Evaluación:** A través de los cuales se identifica una valoración y reflexión sobre el cumplimiento de las actividades, metas, productos y resultados de los Programas Regionales y Proyectos Especiales; así como del desempeño y la efectividad de los mismos.

La elaboración del Manual de Operaciones es responsabilidad del Jefe del Programa Regional o del Proyecto Especial, en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, empresas, órganos descentralizados u órganos desconcentrados involucrados en el desarrollo del mismo, cumpliendo estrictamente las metodologías, procedimientos, plazos, formatos y demás disposiciones aprobadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.



7.6. DEL ÉXITO DE LA INTERVENCIÓN

- 7.6.1.** Existen dos criterios fundamentales que permiten determinar el éxito de las intervenciones realizadas a través de los Programas Regionales y de los Proyectos Especiales:



7.6.1.1. De gestión:

Este criterio se basa en la verificación del cumplimiento eficaz y eficiente de las actividades, la elaboración de los productos y el logro de los objetivos establecidos por el Programa Regional o Proyecto Especial, dentro del tiempo previsto y con el presupuesto establecido.

7.6.1.2. De resultado:

Este criterio se refiere a la evaluación respecto si el Programa Regional o Proyecto Especial consiguió los resultados esperados en la población beneficiaria.

- 7.6.2. Ambos criterios deberán ser contemplados al momento de realizar las evaluaciones de gestión y de resultados de los Programas Regionales y Proyectos Especiales, detalladas en la sub etapa 4.3. Considerando lo anterior, las conclusiones y recomendaciones contenidas en los Informes de Evaluación permiten identificar el grado de éxito de las intervenciones, constituyéndose como aportes para la toma de decisiones del Gobierno Regional de Ica que afecten al desarrollo de la intervención o del territorio objetivo.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera

En caso se requiera encargar la ejecución de un Programa Regional, por la naturaleza de la intervención, a un organismo público o a una empresa del Gobierno Regional de Ica, el órgano del Gobierno Regional de Ica que propone la creación del Programa Regional deberá, previamente a la creación del Programa, solicitar la conformidad del órgano, organismo o empresa a la cual se pretende adscribir la ejecución de la misma.

Segunda

La Subgerencia de Desarrollo Institucional de acuerdo a sus atribuciones podrá emitir guías metodológicas que regulen las metodologías, procedimientos, plazos, formatos y demás disposiciones necesarias que permitan viabilizar los procesos conducentes a la implementación de los Programas Regionales y de los Proyectos Especiales del Gobierno Regional de Ica, así como facilitar la aplicación de la presente Directiva.

Tercera

La Subgerencia de Desarrollo Institucional será la responsable de atender las consultas que pudieran generarse en materia de formulación, creación o cierre de los Programas Regionales y Proyectos Especiales del Gobierno Regional de Ica, para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Directiva.

Cuarta

Apruébese los siguientes Anexos como parte integrante de la presente Directiva:

- a) El Anexo N° 1 conteniendo el modelo de Matriz de Marco Lógico que deberán poseer los Programas Regionales y los Proyectos Especiales;
- b) El Anexo N° 2 conteniendo determinadas definiciones para la mejor aplicación de la presente Directiva; y,
- c) El Anexo N° 3 conteniendo dos flujogramas que detallan el procedimiento seguido para la formulación de los Programas Regionales y los Proyectos Especiales.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Resolución de Gerencia, podrá modificar el contenido de los Anexos aprobados en la presente Directiva.



8.2. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera

Los órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica que desarrollen actualmente intervenciones cuya finalidad sea generar un resultado; o, atender un problema o situación crítica específica, por un periodo de tiempo determinado; deberán evaluar sus intervenciones y formular sus respectivas matrices de Marco Lógico, conforme a lo dispuesto en la presente Directiva y las disposiciones específicas dictadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional.

Si como resultado de la elaboración de las matrices de Marco Lógico a que se refiere el párrafo anterior, el órgano del Gobierno Regional de Ica responsable de las intervenciones considera indispensable el diseño de un Programa Regional o Proyecto Especial para garantizar la adecuada continuidad de las intervenciones, dicho órgano deberá sustentar ante la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la viabilidad técnica de la propuesta a fin de iniciar la formulación del Programa Regional o Proyecto Especial cumpliendo con todas las disposiciones de la presente Directiva.

Segunda

Los Programas Regionales y los Proyectos Especiales que al momento de entrada en vigencia de la presente Directiva hayan sido creados mediante Ordenanza Regional o Decreto Regional, respectivamente; deberán adecuarse a lo dispuesto en la presente Directiva en lo corresponda así como a las disposiciones específicas dictadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Tercera

En caso la adscripción o la responsabilidad de la ejecución de un Programa Regional o Proyecto Especial, recaiga directamente en un organismo público o empresa del Gobierno Regional de Ica, los instrumentos de gestión del Programa Regional o Proyecto Especial deberán ser aprobados por los órganos del respectivo organismo público o empresa, aplicando el contenido pertinente de la presente Directiva así como las disposiciones específicas dictadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional.

9. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

10. ANEXOS

Anexo N° 1: Modelo de Matriz de Marco Lógico.

Anexo N° 2: Definiciones.

Anexo N° 3: Flujograma del Procedimiento de formulación de los Programas Regionales, y Flujograma del Procedimiento de formulación de los Proyectos Especiales.



ANEXO N° 1

MODELO DE MATRIZ DE MARCO LÓGICO

JERARQUÍA DE OBJETIVOS	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE		META ¹			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Área (s) Responsable (s)	SUPUESTOS CRÍTICOS
	Enunciado	Fórmula de cálculo	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3			
Es el cambio en un problema multitemático y complejo al cual se pretende contribuir parcialmente a través de la intervención propuesta. La solución completa requerirá de intervenciones de diversas instituciones.								
Es el cambio o contribución específica que fomentará el Programa Regional o Proyecto Especial. Es el objetivo general redactado como un hecho ya efectuado.	Son las expresiones que establecen una relación entre dos o más variables a fin de evidenciar que se ha logrado un cambio. Los indicadores de propósito requieren medir la eficacia del efecto generado.	Son las expresiones matemáticas que permiten obtener el dato expresado por el indicador. Su formulación requiere ser elaborada en comparación con un dato de un periodo anterior.				Son los métodos y fuentes de recolección de información que permitirán evaluar y monitorear los indicadores y metas propuestos para observar el logro de los objetivos de la intervención.	El responsable del planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de las actividades y procesos del Programa o Proyecto a fin de orientar su gestión al logro de los objetivos y resultados del Programa.	Son los acontecimientos, condiciones y decisiones que no pueden ser aseguradas por el Programa o Proyecto, pero que son indispensables para que se logre el propósito.
RESULTADOS ESPERADOS								
Son los productos u obras terminadas generadas por la intervención, las cuales permiten alcanzar directamente el propósito de la misma. Su redacción responde a la de una condición o estado logrado.	Los indicadores de resultados requieren medir la eficacia, eficiencia y calidad de los productos generados.	Son las expresiones matemáticas que permiten obtener el dato expresado por el indicador. Su formulación requiere ser elaborada en comparación con un dato de un periodo anterior.					Es el o las instancias funcionales del Programa o Proyecto responsables del logro del resultado; así como las instancias del Gobierno Regional de Ica co responsables.	Son los acontecimientos, condiciones y decisiones que no pueden ser aseguradas por el Programa o Proyecto, pero que son indispensables para que se genere el resultado.
ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS								
Son el conjunto de tareas detalladas necesarias para completar o generar los resultados esperados.	Son las definiciones que cuantifican los recursos físicos, humanos y/o financieros utilizados en la producción de los bienes y servicios.	Son las expresiones matemáticas que permiten obtener el dato expresado por el indicador. No siempre son necesarias a nivel de actividades.					Es el o las instancias funcionales del Programa o Proyecto responsables del desarrollo de la actividad; así como las instancias del Gobierno Regional de Ica co responsables.	Son los acontecimientos, condiciones y decisiones que no pueden ser aseguradas por el Programa o Proyecto, pero que son indispensables para que se realice la actividad.

¹ Los periodos utilizados para establecer las metas de la intervención deberán ser determinados conforme al horizonte de intervención total establecido para el Programa Regional o Proyecto Especial.

² Dado que los Programas Regionales y los Proyectos Especiales no tienen como finalidad resolver completamente un problema complejo, sino únicamente contribuir a su solución, no se deberán establecer indicadores, metas, medios de verificación, áreas

ANEXO N° 2

DEFINICIONES

1. ÁRBOL DE PROBLEMAS

Consiste en una técnica participativa que posibilita el perfeccionamiento de ideas para identificar un problema y organizar la información recolectada, generando un modelo de relaciones causales que lo explican. El "tronco" del árbol es el problema central, las "raíces" son las causas y la "copa" los efectos.

2. ÁRBOL DE OBJETIVOS

Consiste en una técnica mediante la cual se refleja una situación inversa a la descrita en el árbol de problemas, a fin de identificar el objetivo central del Programa Regional o Proyecto Especial, los medios y los fines que permitirán orientar las áreas en las cuales se deberá intervenir construyendo soluciones reales y factibles a los problemas que dieron origen a la intervención.

3. CAMBIOS INSTITUCIONALES

Son aquellas modificaciones que posibilitan la optimización en los niveles de eficacia y/o eficiencia en una institución, repercutiendo así en la creación de mejores condiciones para proveer bienes y servicios públicos.

4. CICLO DE VIDA DE UN PROGRAMA REGIONAL O PROYECTO ESPECIAL

Es aquel conjunto de etapas por las cuales, dado su carácter temporal, debe atravesar este tipo de intervenciones durante su existencia.

5. EQUIPO FORMULADOR

Es aquel grupo de personas responsables del diseño de un Programa Regional o Proyecto Especial, a fin de que el mismo responda efectivamente a un problema identificado, atendiendo estrictamente las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

6. EQUIPO DE GESTIÓN

Es aquel grupo de personas responsable de la planificación, ejecución y monitoreo de las actividades a desarrollarse en el marco de la implementación del Programa Regional o Proyecto Especial, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas y el logro de los objetivos del mismo. El equipo de gestión se encuentra distribuido en las distintas instancias que conforman la estructura funcional del Programa Regional o Proyecto Especial.



14. OBJETIVOS

Son los logros o resultados esperados que se definen durante la etapa de creación de un Programa Regional o Proyecto Especial. Los objetivos tienen por finalidad orientar la intervención a la resolución de problemas o situaciones desfavorables encontradas. Existen dos tipos de objetivos: los objetivos generales, orientados a generar un cambio final a través de todas las intervenciones; y los objetivos estratégicos, orientados a cumplir con efectos necesarios para lograr el cambio final.

15. PLAN TEMÁTICO DEL PROGRAMA REGIONAL O PROYECTO ESPECIAL

Es un instrumento de gestión que abarca el horizonte total del Programa Regional o Proyecto Especial. Su propósito es identificar, desarrollar y agrupar las actividades trabajadas en la Matriz de Marco Lógico propuesta por la intervención, de manera que se armonice, coordine y programen las actividades de las distintas instancias funcionales de los Programas Regionales y Proyectos Especiales, así como –de ser el caso– de las unidades de organización del Gobierno Regional de Ica participantes del mismo, asegurando la racionalidad de la gestión y la optimización en la utilización de recursos disponibles, para el cumplimiento de las metas y los objetivos trazados.

16. POLÍTICA PÚBLICA

Son los cursos de acción articulados, orientados a generar valor público mediante el logro de un objetivo público, inscritos en un marco institucional concreto, y que admiten la interacción de una multiplicidad de actores tanto en su diseño como en su implementación.

17. PROCESOS

Es una secuencia de actividades que interactúan entre sí con la finalidad de transformar elementos de entrada (insumos) en resultados (productos). Es indispensable que los procesos añadan valor a los productos o servicios que generen.

18. PRODUCTOS

Son aquellos bienes o servicios que resultan del desarrollo de un Programa Regional o un Proyecto Especial, el cual puede incluir también los cambios resultantes de la intervención que son pertinentes para el logro de los objetivos de una intervención.

19. PROGRAMA REGIONAL

Es una estructura funcional creada con la finalidad de atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública de carácter regional, en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica; articulando las intervenciones de las diferentes unidades de organizaciones de la institución.



7. ESTRATEGIAS

Son los patrones o secuencias generales y flexibles de ideas y acciones a implementar a fin de obtener un conjunto de objetivos. Las estrategias agrupan actividades según distintos patrones o ideas de intervención.

8. ESTRUCTURA FUNCIONAL

Es la forma de organización en la cual la diferenciación y agrupación de responsabilidades en instancias funcionales responde a sus características comunes y al nivel de relevancia de éstas para la ejecución del Programa Regional o del Proyecto Especial, y no a las líneas tradicionales de jerarquía.

9. INSTANCIA FUNCIONAL

Es aquella unidad básica de organización de las estructuras funcionales, en las cuales se agrupan los miembros del equipo de gestión del Programa o Proyecto que realizarán alguna función en particular, para el logro de los objetivos de las intervenciones.

10. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Son el conjunto de normas técnicas que regulan aspectos necesarios para la gestión y el éxito de los Programas y Proyectos.

11. MANUAL DE OPERACIONES

Es el instrumento de gestión de los Programas Regional y Proyectos Especiales, de carácter técnico normativo que detalla y formaliza su organización, funciones y procesos principales, a fin de otorgar a la intervención, aquellas herramientas que le permitan orientar las actividades, recursos y esfuerzos necesarios para el logro de los objetivos trazados.

12. MATRIZ DE MARCO LÓGICO

Es una herramienta de análisis estructurado que permite facilitar el proceso de formulación, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de los Programas Regional y Proyectos Especiales, la cual además permite resumir aquello que éste pretende realizar, así como los mecanismos y los insumos a utilizar. Los componentes básicos de una matriz de Marco Lógico son: un conjunto de elementos estratégicos (insumos, actividades, resultados, efecto e impacto); un conjunto de indicadores (de resultado, de producto y de insumo); los medios de verificación de los indicadores; los supuestos críticos; y, los responsables del logro de los resultados trazados.

13. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Es el proceso desarrollado por el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.



20. PROYECTO ESPECIAL

Es un conjunto de actividades articuladas coherente y consistentemente a través de procesos conducentes a la generación de uno o más productos que permitan la generación de un cambio en beneficio del público objetivo identificado, siguiendo una metodología definida.

21. STAKEHOLDERS

Son los grupos o actores de interés que podrían verse afectados positiva o negativamente como consecuencia de las intervenciones de un Programa Regional o Proyecto Especial, y/o que sus intervenciones serían necesarias para lograr ejecutar satisfactoriamente los objetivos planteados.